REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA CIVIL – FAMILIA

Popayán, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Pasa a despacho nuevamente, el recurso extraordinario de revisión promovido por el señor Álvaro Delgado, y dentro del cual, se dictó auto del 22 de febrero de 2024, declarando inadmisible la demanda.

Concedido el término legal para la subsanación, la parte demandante no hizo ningún pronunciamiento, razón por la cual se procederá en los términos indicados en el inciso 2 del artículo 358 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se **RESUELVE:**

RECHAZAR la demanda de revisión de la referencia, con fundamento en lo expuesto en la parte motiva de este pronunciamiento. Por secretaria proceder al archivo del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO BURBANO GOYES
Magistrado